

Gaceta # 8386

24 de julio de 2019



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER

ORDENANZA No. 000470 DE 2019

POR LA CUAL SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CELEBRAR CONTRATOS, DESTINADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRAS DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA VÍA MEJORAMIENTO DE LA VÍA SANTA CRUZ – SOCAVONES – PENDALES (EMPALME VÍA LA CORDIALIDAD), MUNICIPIO DE LURUACO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” POR VALOR DE NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTI DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M.L.C. (\$9.906.622.182,00)”

La Asamblea del Departamento del Atlántico:

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9° de la Ley 179 de 1994;

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para celebrar contratos, destinados para la ejecución de la obras del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA VÍA MEJORAMIENTO DE LA VÍA SANTA CRUZ – SOCAVONES – PENDALES (EMPALME VÍA LA CORDIALIDAD), MUNICIPIO DE LURUACO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” POR VALOR DE NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTI DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M.L.C. (\$9.906.622.182,00)».

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al Señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para que, en desarrollo de la autorización concedido en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, adelante todas las actuaciones administrativas tendientes para la ejecución de las obras del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA VÍA MEJORAMIENTO DE LA VÍA SANTA CRUZ – SOCAVONES – PENDALES (EMPALME VÍA LA CORDIALIDAD), MUNICIPIO DE LURUACO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

Parágrafo: Las autorizaciones aquí conferidas no podrán exceder el monto autorizado en el artículo primero. Cualquier contratación por encima de ese monto, ó adición contractual debe ser autorizada por la Asamblea Departamental del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P., a los

Original firmado por

GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA

PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Original firmado por

LOURDES DEL ROSARIO LÓPEZ FLÓREZ

Primer Vicepresidente

Original firmado por

JORGE LUIS RANGEL BELLO

Segundo Vicepresidente

Original firmado por

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA

Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: junio 26 de 2019

Segundo Debate: julio 16 de 2019

Tercer Debate: julio 18 de 2019

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA

Secretario General

</stories/gacetas/Gaceta-8386-24-de-julio-de-2019.pdf>